

Miércoles, 23 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO - Convocatoria de Ayudas Económicas a la Natalidad Año 2026.

TextoES: BDNS(Identif.):930138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/930138>

Primero. Objeto y finalidad

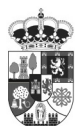
La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar la natalidad, mediante el apoyo a los progenitores o adoptantes empadronados y con residencia legal en el municipio de Cáceres, por el nacimiento o adopción de hijos o hijas durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 y el 15 de diciembre de 2026.

En los supuestos de adopción, se considerará equivalente a la fecha de nacimiento la fecha de la resolución judicial o de cualquier otra forma reconocida por el ordenamiento jurídico del país correspondiente que declare la adopción.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o adoptantes de niños o niñas nacidos o adoptados durante el periodo indicado, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria y, en particular, los siguientes:

- Ambos progenitores deberán tener residencia legal en el municipio de Cáceres.
- Deberán encontrarse empadronados en el municipio de Cáceres durante, al menos, los doce meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- No podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los



Miércoles, 23 de septiembre de 2026

- apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Este requisito deberá mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta el pago de la subvención.
- d. Deberán hallarse al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres y de sus organismos autónomos.
 - e. No podrán haber sido beneficiarios de otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus organismos autónomos destinada a la misma finalidad, objetivos o personas beneficiarias.

Solo podrá presentar la solicitud uno de los progenitores o adoptantes por cada hijo o hija. En caso de fallecimiento del progenitor o adoptante, pérdida de la patria potestad o de la tutela legal del menor, podrá solicitar la ayuda quien acredite ostentar su guarda y custodia, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a permanecer empadronadas en la ciudad de Cáceres durante los tres años siguientes a la concesión de la subvención.

Tercero. Bases reguladoras

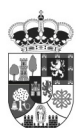
La convocatoria se regirá por sus bases reguladoras específicas, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales; por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP de Cáceres número 184, de 27 de septiembre de 2017; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y por las restantes normas que resulten aplicables.

Esta línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el ejercicio 2026, aprobado por el Consejo Rector del IMAS en sesión de 15 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 75, de 21 de abril de 2026.

Cuarto. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán de forma directa mediante convocatoria abierta.

Las solicitudes completas se tramitarán individualmente, por estricto y riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.



Miércoles, 23 de septiembre de 2026

No se considerará presentada una solicitud hasta que se haya aportado toda la documentación exigida en la convocatoria.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

La convocatoria cuenta con un crédito total de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10 23101 48004 del presupuesto vigente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, conforme al documento de retención de crédito número 22026/3051, de 15 de septiembre de 2026.

La cuantía de la subvención será de quinientos euros (500,00 euros) por cada hijo o hija nacido o adoptado durante el periodo establecido en la convocatoria.

La concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida para el mismo objeto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

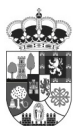
El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cáceres y finalizará el 15 de diciembre de 2026.

Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Séptimo. Lugar y forma de presentación

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, podrán presentarse:

- a. Presencialmente, en las oficinas del Registro General y en los registros auxiliares del Ayuntamiento de Cáceres, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:
<https://sede.caceres.es>
- c. En cualquier oficina de la Red ORVE o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:



Miércoles, 23 de septiembre de 2026

<https://rec.redsara.es>

Octavo. Documentación

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo 567.
- b. Ficha de alta de terceros del Ayuntamiento de Cáceres.
- c. Documento identificativo en vigor de la persona solicitante.
- d. Libro de familia en el que figure inscrito el menor que motiva la subvención o resolución que declare la adopción.
- e. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluida en el modelo 567.
- f. Autorización expresa para consultar los datos de empadronamiento, incluida en el modelo 567.

Noveno. Pago y justificación

La subvención se abonará mediante un pago único, por transferencia a la cuenta bancaria designada en la ficha de alta de terceros, de la que deberá ser titular la persona solicitante.

Al concederse la ayuda por la concurrencia de una determinada situación personal, no será necesaria otra justificación distinta de la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.

Cáceres, 17 de septiembre de 2026

Rafael Antonio Mateos Pizarro
PRESIDENTE DEL IMAS

